

CONTRATO NÚMERO 49 -2019/LA-000008-01

CONTRATO ADICIONAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, REMODELACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS EN DISTINTOS LUGARES DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA

LA EMPRESA

CONSTRUCTORA SERVICIOS Y SUMINISTROS ARPI S.A.

γ

LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Entre nosotros, OLGA MARÍA SOLÍS SOTO, mayor, viuda, Alcaldesa Municipal a.i., cédula de identidad número cuatro – cero ciento veintinueve –cero ciento diecinueve, vecina de Guararí de Heredia, Urbanización Paulino Mora, casa #26, Microempresaria, actuando en mi condición de Alcalde Municipal a.i., declarada Electa como Vicealcaldesa Primera del Cantón Central de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis para el período legal que se inicia el día primero de mayo del dos mil dieciséis y que concluirá el treinta de abril del dos veinte, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016, funge como Alcaldesa a.i. en ausencia del titular Jose Manuel Ulate Avendaño, de conformidad con el artículo 14 del Código Municipal, de la MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como LA MUNICIPALIDAD; y el señor JOSÉ MARTÍN ZAMORA VARGAS, cédula de identidad número cuatro – ciento doce – quinientos veintiuno, mayor, casado una vez, constructor, vecino de Mercedes Norte de Heredia, ciento setenta y cinco metros al este del Salón Comunal, en su condición de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la empresa CONSTRUCTORA SERVICIOS Y SUMINISTROS ARPI S.A., cédula jurídica número tres – ciento uno – trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliada en la Ciudad de Heredia Centro, de la puerta principal de la Universidad de Heredia quinientos metros al norte, frente al Templo Católico Corazón de Jesús, conocido en adelante como LA EMPRESA, hemos convenido en suscribir la presente Adenda Contractual, al Contrato Principal de obra pública denominado; "REMODELACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS EN DISTINTOS LUGARES DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA", de la Licitación Abreviada № 2019LA-000008-01, adjudicada mediante oficio AMH-0789-2019 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, del día dos de julio de dos mil diecinueve, se procedió a adjudicar a la empresa CONSTRUCTORA SERVICIOS Y SUMINISTROS ARPI S.A., según lo establecido en el oficio DIP-0529-2019 del día 04 de noviembre de 2019, de la Ingeniera de Proyectos, Arq. Elizette Montero Vargas, donde solicita la modificación del contrato con la empresa CONSTRUCTORA SERVICIOS Y SUMINISTROS ARPI



S.A., en virtud del informe de obra y la oferta planteada por la empresa, indica que el contrato se encuentra en ejecución y al día de hoy se cuenta con los siguientes avances en campo:

- Limpieza general del terreno y conformación de este de acuerdo con niveles del terreno.
- Confección de armaduras de vigas y cimientos.
- Confección de zanja del muro frontal.
- Colocación de armadura y colado de placa corrida.

El pasado 2 de octubre de 2019 al realizar la inspección correspondiente se observa que los niveles de terreno de acuerdo con la conformación indicada en el croquis constructivo en la parte posterior del proyecto, se debe realizar un relleno para conformar el terreno y proceder a construir la losa de concreto para el área de juegos tradicionales y pergolado. Al tener que rellenar esta sección de terreno, se debe realizar las siguientes actividades:

- Construcción de 9.4m de muro de 1.00m a 1.50m de altura.
- Construcción de 37m de tapia en bloques de concreto.

Las anteriores actividades no estaban consideradas en el contrato original y las mismas obedecen a un imprevisto, ya que hasta cuando se eliminó toda la capa vegetal y material que había en este espacio se pudo determinar el nivel de terreno existente y para la construcción de la losa se debe realizar un relleno y por ende no es posible recargar la tapia de la propiedad privada siendo lo correcto realizar la construcción del muro.

El costo de las obras requeridas será de acuerdo al siguiente detalle

	HOJA DE PRESUPL	JESTO			
Activio	lades				
	Muro y Tapia Urb. Portal del V	alle			
Ubicad	ión				
ITEM	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIOS	
				Unitario	Total
1	Muro contención de 1,00m a 1,50m alto	m	9,4	¢60.000,00	\$564.000,00
2	Tapia concreto (impermbotagua-repello-pintura)	m	37	#135.000,00	\$4.995.000,00
3	Subtotal de Materiales				\$5.559.000,00
4	Mano de Obra			0,38	\$2.112.420,00
5	Cargas Sociales			0,08	\$168.993,60
6	Acarreos			0,019	\$105.621,00
7	Subtotal			0,35	\$7.946.034,60
8	Imprevistos			0,045	\$345.213,90



10	Total		\$9.085.851,96
9	Utilidad / Administrativa	0,1	\$794.603,46

Lo establecido en el oficio AMH-1393-2019 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, del día 29 de octubre de 2019, y según lo establecido en el artículo 208 (antiguo 200) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa a efecto de aumentar el monto contractual, y el artículo 198 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución se modifican los términos del contrato en virtud de lo anteriormente indicado por un valor de suma NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS COLONES EXACTOS (\$\psi\$9.085.852,00) para lo cual se cuenta con contenido presupuestario según requisición Nº 12926.

CLÁUSULA PRIMERA: Del precio y forma de pago de la contratación. Se adiciona al monto del contrato principal en el ítem 6 denominado AREA FACILIDADES COMUNANALES URB. PORTAL DEL VALLE la siguiente suma NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS COLONES EXACTOS (\$\psi\$9.085.852,00) los cuales se cancelaran de la siguiente forma:

La forma de pago es parcial de acuerdo a: tres pagos parciales del 20% y uno del 40% final contra entrega de acuerdo al cronograma de pagos y actividades previo visto bueno de la Dirección de Inversión Pública_o el funcionario designado por está, quien envía su aprobación en forma escrita al Departamento de Proveeduría, junto a la copia de color de la factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

Para los pagos respectivos LA EMPRESA debe adjuntar un cronograma de pagos desglosado porcentualmente, a efectos de ponderar los avances de obra y pagos respectivos. Es importante aclarar, que en el Cronograma de Pagos LA EMPRESA debe indicar las actividades a cumplir por cada avance. Lo cual, le permita a la Administración verificar que ha cumplido con lo propuesto en la oferta.

Por cada avance de obra **LA EMPRESA** debe presentar un "Informe de Avance de Obra", en el cual debe incluir el cumplimiento del plan de trabajo (cronograma de actividades).

La Proveeduría Municipal ordena el pago parcial a **LA EMPRESA**, previo informe en que se indique que se ha recibido a entera satisfacción el objeto contratado dentro del marco de lo pactado en el Contrato, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. El pago se realiza dos semanas posteriores a la fecha del trámite correspondiente. Los días de trámite son los lunes de cada semana.

LA EMPRESA debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

Factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.



Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro.

LA MUNICIPALIDAD realiza el pago mediante transferencia bancaria por, lo cual LA EMPRESA debe aportar la cuenta cliente del banco. LA MUNICIPALIDAD como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado correspondiente al impuesto de renta.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para efectos del pago de especies fiscales se valora esta adenda al contrato principal en la suma NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS COLONES EXACTOS (\$9.085.852,00), corriendo por cuenta de LA EMPRESA, el pago de las especies fiscales por un monto de VEINTITRÉS MIL COLONES EXACTOS (\$23.000.00).

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: LA EMPRESA depositó en la Tesorería Municipal, una Garantía de Cumplimiento por un monto de UN MILLON DE COLONES EXACTOS (¢1.000.000.00), con una vigencia hasta el día 30 de marzo del 2020 (Art. 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa). La garantía de cumplimiento se ejecutará, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a LA MUNICIPALIDAD, por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

LAS DEMÁS CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO PRINCIPAL QUEDAN INCÓLUMES.

MARÍA SOLÍS SOTO

CALDE MUNICIPAL

CLÁUSULA CUARTA: HACEMOS CONSTAR que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos, EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS NUEVE HORAS DEL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

JOSÉ MARTÍN ZAMORA VARGAS

LA EMPRESA